



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 05 MAYO 2020

VISTO: El Informe Técnico Nº 026-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS de fecha 10 de marzo del 2020 con registro SisGeDo Nº 1525127 – 1161746; Expediente con registro SisGeDo Nº 1520715 – 1161746 de fecha 05 de marzo del 2020; Proveído Nº 410-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID de fecha 10 de marzo del 2020; y otros documentos adjuntos en diez (10) folios útiles y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Registro de Expediente Nº 1520715 – 1161746 de fecha 05 de marzo del 2020**, doña **Maria Luz CASTILLO TUNQUE** – Representante Legal del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA FARMALUZ"**, con Registro Único del Contribuyente – RUC Nº 10466965893, ubicado en la Av. Ernesto Morales Nº 420 del distrito de Ascensión, provincia y región de Huancavelica, solicita el registro de Autorización Sanitaria de nueva Dirección Técnica a cargo de la Químico Farmacéutico **Jacqueline Lucero RETAMOZO COLCA**, con registro de C.Q.F.P Nº 23492, en el horario de labor de **Lunes a Sábado de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 22:00 horas**;

Que, mediante el **Informe Técnico Nº 026-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 10 de marzo del 2020**, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIRESA Huancavelica, propone **OTORGAR** la autorización sanitaria de nueva Dirección Técnica a cargo de la Químico Farmacéutico **Jacqueline Lucero RETAMOZO COLCA**, con registro del Colegio de Químicos Farmacéuticos del Perú Nº 23492, en el horario de labor de **Lunes a Sábado de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 22:00 horas**, para el establecimiento farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA FARMALUZ"**, en la Av. Ernesto Morales Nº 420 del distrito de Ascensión, provincia y región de Huancavelica;

Que, el artículo 23º de la **Ley Nº 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, establece que los establecimientos dedicados al expendio y dispensación de los productos farmacéuticos y productos sanitarios deben contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico. La dirección técnica se ejerce con la presencia permanente del Químico Farmacéutico durante el horario de funcionamiento;

Que, el artículo 11º del **Decreto Supremo Nº 014-2011-SA – Reglamento de la Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, prescribe que los establecimientos farmacéuticos deben funcionar bajo la responsabilidad de un Director Técnico, quien responde ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según su ámbito, por el cumplimiento de las disposiciones establecido en la ley de los productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en este reglamento y sus normas conexas. La responsabilidad que afecta al Director Técnico alcanza también al propietario o representante legal del establecimiento;

Que, el artículo 12º del **Decreto Supremo Nº 014-2011-SA**, establece que para ser Director Técnico se requiere ser profesional Químico Farmacéutico, colegiado, habilitado e inscrito en el Registro Nacional de



Directores Técnicos de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional; concordado con el artículo 41° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que establece que las farmacias o boticas funcionan bajo la responsabilidad de un profesional Químico - Farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director Técnico, además pueden contar con Químico Farmacéutico Asistente;

Que, conforme a los antecedentes expuestos y habiéndose evaluado la documentación presentada por la Representante Legal del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "BOTICA FARMALUZ", y considerando que la documentación adjunta cumple con la normatividad legal vigente según a los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA – Huancavelica y de conformidad a lo regulado por la Ley N° 29459 y a su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, resulta procedente otorgar la Autorización Sanitaria de la Dirección Técnica a favor de la Químico Farmacéutico Jacqueline Lucero RETAMOZO COLCA, con registro de C.Q.F.P N° 23492, en el horario de labor de lunes a sábado de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 22:00 horas; para dicho efecto resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a lo informado y recomendado por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMID, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 26842 – Ley General de Salud, Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM – Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2020/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutico **Jacqueline Lucero RETAMOZO COLCA**, con registro de C.Q.F.P N° 23492, en el horario de labor de **LUNES a SABADO de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 22:00 horas**, para el establecimiento farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA FARMALUZ"**, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 10466965893, ubicado en la Av. Ernesto Morales N° 420 del distrito de Ascensión, provincia y región de Huancavelica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas, dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitarias y sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución a la (al) interesada(o), e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
[Firma]
M.C. DARWIN RAUL VELA SILVA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
C.M.P. N° 69608



DRVS/OCHE/NCDM
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO / EXPEDIENTES
INTERESADOS

